

RECURSO DE RECLAMACIÓN 111/2025-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 212/2025

ACTOR Y RECURRENTE: PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito de una delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos.	3668-SEPJF

Documental que se envió el tres de octubre del año en curso, a través del sistema electrónico a la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veinticinco.

I. Radicación y personalidad.

Con el escrito de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación **111/2025-CA**, que hace valer la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos, quien cuenta con personalidad reconocida en la controversia constitucional **212/2025**.

II. Admisión.

Con apoyo en los artículos 10, fracción I, 11, párrafo segundo, y 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se admite a trámite el recurso de reclamación contra el acuerdo de veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, mediante el cual se desechó la controversia constitucional.

III. Oportunidad.

El auto impugnado se notificó por lista al recurrente el veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco y surtió efectos el veintiséis siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del veintinueve de septiembre al tres de octubre del año en curso.

Por tanto, si el escrito se envió a través del sistema electrónico el tres de octubre del mismo mes y año, se concluye que su presentación es oportuna, de

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 111/2025-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 212/2025**

conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Traslado.

Atento a lo establecido en el artículo 53, en relación con el 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve¹, con copia del escrito de interposición del recurso, de la demanda de la controversia constitucional **212/2025**, del acuerdo impugnado y de la constancia de notificación respectiva, córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

V. Autorizados y delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, la recurrente designa como autorizados y delegados a las personas que menciona.

VI. Expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que la recurrente y el representante legal del Poder Judicial del Estado de Morelos **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, las siguientes determinaciones se notificarán vía electrónica.

VII. Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados y autorizados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VIII. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

¹ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 111/2025-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 212/2025**

IX. Turno.

De conformidad con los numerales 20, fracción II², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y **SÉPTIMO**, párrafos primero y segundo, fracción VII, párrafo primero³, del Acuerdo General **1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, en relación con lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte, en la sesión privada de dieciséis de febrero de dos mil doce⁴, **túrnese** este expediente al **Ministro Aristides Rodrigo Guerrero García**, quien actuará como ponente en este asunto.

Lo anterior, toda vez que el acuerdo impugnado es sustancialmente idéntico al recurrido en los recursos de reclamación **108/2025-CA, 109/2025-CA y 110/2025-CA**, interpuestos por el Poder Judicial del Estado de Morelos, dictados por la misma Ministra instructora.

X. Copia certificada.

Agréguese copia certificada de este proveído al expediente de la controversia constitucional indicada al rubro, para los efectos a que haya lugar.

XI. Notifíquese.

² **Artículo 20.** Son atribuciones del Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

³ **Séptimo. Turno a ponencias.** El turno de los asuntos se realizará mediante un sistema automatizado, conforme al orden cronológico de ingreso y a la votación obtenida, para garantizar que entre las Ministras y Ministros se distribuyan en forma equilibrada en cantidad y en categoría de asunto, de modo tal que se les turne para resolución el mismo número de cada uno de los asuntos de la competencia de la SCJN. La asignación de turnos a cada ponencia se publicará semanalmente en los medios electrónicos oficiales.

Excepcionalmente se realizará el turno de los asuntos de manera relacionada cuando, al ser registrados, el sistema automatizado de turno arroje un antecedente que lo vincule con otro y esta circunstancia sea verificada por el área correspondiente. Se estará frente a un asunto relacionado en los siguientes casos: (...).

VII. Los recursos de reclamación en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad en los que se impugne el mismo proveído.

Los supuestos a que se refieren las fracciones V, VI y VII antes referidos, se turnarán por quien presida, a la Ministra o Ministro que conozca del asunto original, en la inteligencia de que los asuntos de esa naturaleza que se presenten con posterioridad al que se estimó conexo o que debía acumularse con uno ya en trámite, se turnarán de inmediato a quién hubiera correspondido conocer de éstos y a los que sigan en el orden correspondiente. (...).

⁴ En la sesión privada de dieciséis de febrero de dos mil doce, el entonces Tribunal Pleno de esta Suprema Corte, resolvió por unanimidad de votos, que en el supuesto en que los recursos de reclamación interpuestos en contra de diversos proveídos dictados por el mismo Ministro instructor en diferentes controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad siempre y cuando sean de contenido idéntico, deberán turnarse al mismo Ministro o Ministra.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 111/2025-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 212/2025**

Por lista, por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Así lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **111/2025-CA**, derivado de la controversia constitucional **212/2025**, promovido por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste. SRB/MESH/DAAG. 1

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:28:26Z / 08/10/2025T19:28:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		8c 29 d9 1a d6 06 69 34 52 b1 49 47 3d f4 cb 00 a6 76 d6 1a 3a 6b d7 86 c3 83 82 0d d1 92 7c 6b b8 08 50 53 d2 ce fd 4e 47 50 03 65 6f 5c b0 f4 16 6d 4d 30 1a 14 8a 11 bf eb 3b b6 a8 ea 3a c1 a8 49 4a bf 1a 98 ad 77 c6 da ad c8 09 ab 95 6a d0 6d d6 e2 bf b4 3d 1e fd 29 25 70 7a b7 00 df 5c 88 26 2f 0f 2c 94 1b 24 03 a5 81 f2 34 1a 33 04 62 7b 75 4d ad 37 94 d1 4e cc 4e a9 00 5e 8e 8b 61 c7 a7 ff ef 00 17 c3 bd 68 21 67 49 1d ff e4 64 0d 13 8b 7a f1 82 16 da 0b 42 2e 88 9a dd 5b 01 1e 30 2b 40 43 ad 53 1b 69 00 d3 13 30 4a 39 73 4a 09 a1 f3 14 e3 d5 ee 7b 33 d7 c3 a4 57 8b b9 6a cb 30 0c 9c 9d a6 5f e1 2f 96 b3 41 10 fb 63 70 b0 90 94 f8 06 b9 86 68 9e 6b 8b 23 cf ec 9f 51 8b 59 96 fb 55 ba 77 50 c9 58 c3 2c 6c 64 02 7e ce dd 9b 34 f1 93 d6 85 ca 77 e8 47 43 9b 83 0f b0 0c 6f 01 f4 f4 d6 af f1 02 d6 74 ea c0 71			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:28:27Z / 08/10/2025T19:28:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:28:26Z / 08/10/2025T19:28:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	562783			
	Datos estampillados	54754FCBF39B925EAE38F1B7F73484FCF786A6394630B9749729991BC48D4E0FC4B153			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2025T23:01:32Z / 08/10/2025T17:01:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3c 07 51 55 39 72 a1 9e f1 7a 31 44 9f 52 53 4f 5d 67 0e 07 9a 2f 3f 38 b2 33 2a e7 63 3e 10 8e 77 92 b3 30 c1 bc d5 9a 9e 8b 54 61 c2 4b 7e df 17 19 a5 ef ec 37 db 11 58 1c 02 7d c6 c5 da e5 be 54 59 9b 38 d5 69 1d ef ff 20 47 69 57 9e 71 57 50 5d 33 2e 4d 51 36 8e 0b 7e a2 37 59 3d 6f 40 29 36 ce 03 2f b9 10 7d 1b b2 5b 66 f8 25 f6 4f 3c ce 23 87 57 f6 01 14 27 32 f7 21 31 ae 8c 58 ac 26 68 0c 73 68 49 b0 57 b3 22 a4 1e eb 6a b4 21 af 5e 47 44 1b 8f 3d a4 e9 36 0f f8 8f 36 2f 31 51 37 a3 2e 66 e5 e6 bc 6f 9e 61 e9 1f fb 8c e2 c0 4f 00 6d ac b7 e1 ab 95 06 50 15 6d 40 cb 48 58 59 c1 e3 15 3d e5 a4 ed ee e9 5c 91 97 f8 c5 87 e8 47 a8 61 78 40 92 7e 0a b8 e0 4a 7f b4 03 36 ec bd 4a 45 70 b7 76 0b 2f d8 68 13 f5 b6 1f 55 e1 54 48 df 62 eb cf 5f 7f c8 b3 5b b7			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2025T23:01:33Z / 08/10/2025T17:01:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2025T23:01:32Z / 08/10/2025T17:01:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	561664			
	Datos estampillados	580FE982B40B86CAD5ED9CF25683B86E576946888F877AB2C352D30E3FA573763E490			